



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 004-2021-MDC.A.

Castilla, 06 de enero de 2021

VISTO:

El **INFORME N° 006-2020-MDC-GAYF-SGRH** de fecha 05 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos Econ. Luis Ubaldo Albirena Eyzaguirre; El **INFORME N°06-2021-MDC-GAJ**, de fecha 06 de enero del 2021, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela – Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **INFORME N° 006-2020-MDC-GAYF-SGRH** de fecha 05 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos Econ. Luis Ubaldo Albirena Eyzaguirre, solicita la ratificación de comité de evaluación de personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios CAS, indicando lo siguiente:

Con Resolución de Alcaldía N° 122-2020-MDC.A de fecha 28 de febrero de 2020 se Nombra al Comité de Evaluación de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el ejercicio fiscal 2020 de las distintas dependencias de la Municipalidad Distrital de Castilla, la misma que está integrada por:

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
<i>Gerente de Administración y Finanzas</i>	<i>Gerente de Desarrollo Humano</i>
<i>Gerente de Asesoría Jurídica</i>	<i>Subgerente de Logística</i>
<i>Subgerente de Recursos Humanos</i>	<i>Secretario General</i>
<i>Gerente de Planeamiento y Presupuesto</i>	<i>Subgerente de Presupuesto</i>

Con fecha 17 de febrero de 2020, se reunió Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 "CAS" para llevar a cabo el concurso para la "Contratación Administrativa de Servicios de Personal para las distintas Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Castilla bajo el Decreto Legislativo N° 1057"; aprobando en dicha reunión el documento de las "Bases para la Convocatoria N° 001-2020, Contratación Administrativa de Servicios de Personal para las distintas Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Castilla bajo el Decreto Legislativo N° 1057";

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma; se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto legislativo N° 276 – ley de Bases de la//



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 004-2021-MDC.A.

Castilla, 06 de enero de 2021

II.

carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada; ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el artículo 3° inciso 3.1) del D.S. N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatoria y selección, asimismo el numeral 3 del artículo 3° de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio. Dada la especialidad del régimen se realiza necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecúan a las características del servicio materia de la convocatoria;

Que, durante los días, 11, 12 y 13 de marzo de 2020 se realizó el proceso de evaluación curricular de los postulantes al proceso; y debido al alto número de expedientes a evaluar los resultados de postulantes aprobados para etapa de entrevista personal, se publicó en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla el día sábado 14 de marzo de 2020 a las 6:00 p.m; siendo en total 395 postulantes los que pasaron a la etapa de entrevista personal;

Que, el día 15 de Marzo el Gobierno Central declaró el Estado de Emergencia en el país por 15 días, emitiendo el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM disponiendo el Aislamiento Social Obligatorio; situación que fue ampliada (en 13 y 14 días más) mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; prorrogándose adicionalmente por 14 días mediante D.S. N° 075-2020-PCM. Mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia por catorce días más desde el lunes 11 de mayo hasta el domingo 24 de mayo; y con Decreto Supremo 094-2020-PCM se prorroga nuevamente el Estado de emergencia desde el lunes 25 de mayo al martes 30 de junio, disponiendo el aislamiento social obligatorio. Mediante Decreto Supremo 116-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia a partir del miércoles 1 de julio hasta el viernes 31 de julio de 2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y mediante Decreto Supremo 135-2020-PCM se amplía la prórroga del estado de emergencia del sábado 01 de agosto al lunes 31 de agosto del 2020. Mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional por el período del martes 01 de setiembre al miércoles 30 de setiembre de 2020; y mediante Decreto Supremo 156-2020-PCM se amplía el período de emergencia nacional a partir del jueves 1 de octubre hasta el sábado 31 de octubre de 2020. Mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM amplió por 31 días más el estado de Emergencia Nacional del martes 01 al jueves 31 de diciembre de 2020;

Que, debido a la Emergencia Nacional declarada por el Gobierno Central el 15 de marzo, el proceso se suspendió y la etapa de entrevista personal que debió realizarse entre los días 16 y 17 de marzo no llegó a realizarse. La suspensión fue comunicada mediante aviso en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla publicado el día 15 de marzo del presente;

Que, el viernes 11 de diciembre de 2020, el Congreso aprobó el proyecto de "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", que busca la eliminación de los Contratos Administrativos de Servicios o régimen CAS. Razón por la cual, los trabajadores de esta derogada norma pasarán progresivamente a los regímenes 276 y 728. Según detalla el proyecto aprobado en el Pleno del Congreso, los trabajadores que realicen labores permanentes y tengan contratos CAS por 2 años continuos o 3 en forma discontinua podrán acceder a lo dispuesto por la ley. También se tomará en cuenta que los trabajadores hayan ingresado por concurso público o, en su defecto, hayan tenido la condición de SNP y luego haber sido CAS//.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 004-2021-MDC.A.

Castilla, 06 de enero de 2021

//.

La aplicación de la ley será de manera progresiva hasta por un periodo de 5 años. Para evitar el despido de trabajadores, o la separación de aquellos que tienen los contratos prontos a concluir, la ley dispuso que todos los CAS pasen a tener carácter de indefinidos y solo pueden ser despedidos por causa justa y motivada. La aprobación de este proyecto de Ley, conlleva a que, en adelante, ninguna entidad estatal podrá contratar bajo el régimen CAS, salvo los que sean CAS de confianza. La implementación de la ley se financia con cargo al presupuesto de cada entidad;

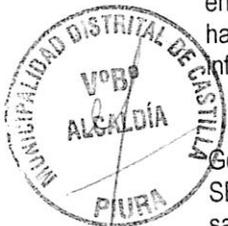
Que, el proyecto de "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en su Artículo 4° establece que a partir de entrada en vigencia la presente Ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley;

Que, debido a la situación de emergencia nacional SERVIR ha publicado la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", la que establece que "En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento. Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar, cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso";

Que, tal como se desprende de las conclusiones del informe aludido, el Sub Gerente de Recursos Humanos, recomienda ratificar la designación del comité de evaluación de personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios cas para el ejercicio fiscal 2021;

Que, con **INFORME N°06-2021-MDC-GAJ**, de fecha 06 de enero del 2021, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela – Gerente de Asesoría Jurídica, indica que mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000030-2020-SERVIR-PE, Aprueban la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" donde en el punto 7 indica: **PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO Y NUEVAS CONVOCATORIAS** Este capítulo está referido a los procesos contratación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS). En este sentido, debemos determinar, en coordinación con los jefes, la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada una de las etapas debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento. Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar, cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso. Se recomienda coordinar con el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces dentro de la entidad, para considerar mecanismos de protección de datos y de seguridad de la información;

Que, agregado a ello exterioriza textualmente el tener en cuenta la necesidad de personal en cada área, la Gerencia de Asesoría Jurídica en base a la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000030-2020-SERVIR-PE, donde Aprueban la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" donde en el punto 7 indica: **PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO Y NUEVAS //**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 004-2021-MDC.A.

Castilla, 06 de enero de 2021

II.

CONVOCATORIAS Este capítulo está referido a los procesos contratación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS). En este sentido, se debe determinar, en coordinación con los jefes, la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada una de las etapas debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento. Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar, cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso. Se recomienda coordinar con el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces dentro de la entidad, para considerar mecanismos de protección de datos y de seguridad de la información, de conformidad a lo antes mencionado se recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía **RATIFICANDO** el Comité de Evaluación de Personal bajo el Régimen de Contratación CAS la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2020-MDC.A de fecha 28 de febrero de 2020;

Que, en mérito a lo expuesto y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes; con los visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Recursos Humanos y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el contenido de la Resolución N° 122-2020-MDC.A. de fecha 28 de febrero del 2020, respecto de la designación del comité de evaluación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS para el ejercicio fiscal 2021, de las distintas dependencias de la Municipalidad Distrital de Castilla, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

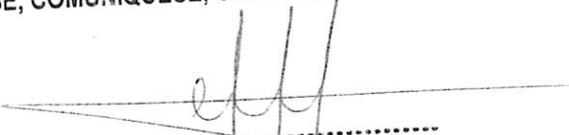
Titulares	Suplentes
Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Desarrollo Humano
Gerente de Asesoría Jurídica	Subgerente de Logística
Subgerente de Recursos Humanos	Secretario General
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Subgerente de Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo contrario a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA